

Autorización Extracción de Áridos Dirección Regional de Vialidad



DIRECCION DE OBRAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 797 /**  
**LONGAVÍ, 15 MAYO 2020**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2688 de fecha 02 de diciembre de 2019 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en el Administrador Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019 que determina orden de Subrogancias por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Lo dispuesto en los artículos 5 letra C) y 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala la facultada Alcaldía de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido el subsuelo, pudiendo ser objeto de concesiones y permisos.

El artículo 98 del citado decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone, en lo que importa, que no se cobraran derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a ejecución de obras públicas, situación que se constata en el oficio 744 de la DOH de fecha 12 de abril del 2017.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de Extracción de áridos representada por el Director de Vialidad de fecha 15 de Enero del 2020, mediante Oficio Ord N° 76 del 15.01.2020.

El Ord. N° 0382 de fecha 04 de marzo del 2020, del Director Regional de Obras Hidráulicas, que otorga informe favorable al proyecto de encauzamiento con extracción de áridos en el Río Achibueno, sector San Gabriel, con un volumen aproximado de 2.000 m<sup>3</sup>, con validez de doce meses (12) a contar del mes de enero del presente año.

**DECRETO:**

**OTORGUESE**, la autorización administrativa para el en la proyecto de encauzamiento con extracción de áridos en el Río Achibueno, sector San Gabriel, con un volumen aproximado de 2.000 m<sup>3</sup>, comuna de Longaví a la Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, por un plazo de 12 (doce) meses a contar del mes de enero del presente año.

**DEJESE**, sin cobro de los derechos de acuerdo al artículo 98 del citado decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, dispone, en lo que importa, que no se cobraran derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a ejecución de obras públicas, situación que se constata en el oficio 744 de la DOH de fecha 12 de abril del 2017.

Nómbrese a un funcionario de la Dirección de Servicios Generales, como inspector en terreno de dicha extracción.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"Por Orden del Sr. Alcalde"**



**FRANCISCO PINOCHET ROMERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**CAMILA CHAMORRO GAËTE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

V.Arancibia J. /M. Fuentes N.

**DISTRIBUCION:**

- Of. De Partes.
- Dirección de Vialidad, Provincia de Linares
- Archivo DOM.(2)
- Sección de Servicios Generales.



ORD. : D.O.H. VII R. Nº **0382**,

ANT. : Oficio Ord. Nº 76 de Director Regional de Vialidad de fecha 15 de Enero del 2020.

MAT. : Otorga Informe Técnico Favorable a polígono de encauzamiento con extracción de árido en Río Achibueno, sector San Gabriel, a Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, Comunas de Linares y Longaví.

Talca, 04 MAR. 2020

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
OFICINA DE PARTES

Nº 17.19  
Fecha Entrada 09-03-20  
Fecha Salida

DE: DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS  
REGIÓN DEL MAULE

A : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGIÓN DEL MAULE

Dom  
- 5.650

En relación al Oficio indicado en el ANT., informo a Ud., que revisados los antecedentes correspondientes, a la solicitud de polígono de encauzamiento con extracción de áridos, en el Río Achibueno, sector San Gabriel, por un volumen aprox. de 2.000 m<sup>3</sup>, según visita inspectiva realizada por personal técnico de ambos Servicios y habiéndose cumplido con las exigencias mínimas para este tipo de proyectos y que la referida faena de encauzamiento y extracción constituye un mejoramiento del cauce, este Servicio da conformidad técnica a dicha solicitud.

Por lo tanto, esta Dirección Regional, otorga informe favorable a dicha presentación por un plazo de doce meses (12) a contar del mes de Enero del presente, el polígono de encauzamiento, el volumen y el área de extracción se encuentran delimitados, con sus respectivas coordenadas UTM, conforme al detalle que se indica a continuación:

Polígono de encauzamiento, sector San Gabriel.

VERTICES WGS-84 HUSO 19	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
V-A	6028914,01	259708,79
V-B	6028739,82	260224,01
V-C	6029007,00	259855,87
V-D	6028488,43	260187,91

Durante el período de encauzamiento, extracción y retiro del material del cauce, la Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, deberá cumplir con lo siguiente:

- Es responsabilidad de la Dirección de Vialidad gestionar ante las I. Municipalidades correspondientes, Linares y Longaví, la autorización administrativa, para realizar la faena de encauzamiento y extracción.
- Esta Factibilidad Técnica no faculta al interesado a comenzar con los trabajos de encauzamiento y extracción, sin contar con la autorización de los Municipios, citados precedentemente.
- Luego de obtener la autorización administrativa, se deberá realizar el encauzamiento y extracción de los áridos en el polígono señalado como área de extracción, acorde al volumen indicado, el cual deberá ser controlado en forma fehaciente en cantidad y sin sobrepasar bajo la cota del lecho existente del cauce, dicha actividad deberá ser coordinada con el personal técnico de la DOH.



- La Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, no podrá mantener y/o dejar dentro de la zona del encauzamiento y extracción, ni del cauce aledaño, acopio de material de rechazo y ningún otro elemento que pudiese obstaculizar el normal escurrimiento de las aguas, en el sector del polígono y en el área de influencia del mismo, a juicio de este Servicio.
- Una vez finalizado el plazo y/o cumplido el volumen de extracción aprobado, La Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, deberá informar de inmediato a esta Dirección Regional, para hacer una evaluación del encauzamiento y la extracción realizada y dar por finalizados estos trabajos y sin observaciones, a fin de informar dicha situación a los Municipios a fin de proceder al cierre administrativo pertinente.
- Se podrá dar caducidad a este informe favorable, si la Dirección de Vialidad, Provincia de Linares, no cumple con lo señalado en este documento y en caso que durante las visitas, se observe cualquier otro tipo de trabajo ajeno a lo aprobado y que ponga en riesgo la infraestructura y/o propiedades de terceras personas.
- Este Informe Favorable de encauzamiento y extracción, no incluye permiso de acceso y no incluye los trabajos de encauzamiento fuera del polígono que se requieran para la explotación. Los trabajos de desvíos de cauces, si existieren, deberán ser informados y los permisos de acceso, deberán ser tratados con los propietarios correspondientes y con los Municipios, en caso que el acceso sea a camino público, será de su responsabilidad adoptar los resguardos pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

OP/HSG/hsg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional de Vialidad.
- I. Municipalidad de Linares
- I. Municipalidad de Longavi
- Oficina de Partes
- UOF: 015
- Proceso N°: 13090207

Claudia Vasconcelos Poblete  
Ingeniero Constructor  
Directora de Obras Hidráulicas  
Región del Maule